

86. No. 86.

17-3



39 setre
1902

TESTIMONIO

De la escritura de Poder:

otorgada por la Sociedad "Larco Herrera Hermanos"

á favor de don Alberto Larco Herrera.

Corre á fojas 145 vta del protocolo

Notario Público

Manuel Mendez.

AA-HCH-1.1
Co. 3
Do. 61
Fs. 2

Manuel Mendez

TRUJILLO





Sello 6^o - TRES Soles



1

Testimonio.

Toder. — La Sociedad "Lanos Herrera
Hermanos" a don Alberto Larco
Herrera.

1

En la Ciudad de Trujillo del Perú a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos dos: ante mí el infrascripto Notario Público y de Cabildo de esta Provincia y los testigos que al final se expresarán, compareció don Rafael Lanos Herrera por sí y como Gerente de la Sociedad Agrícola "Lanos Herrera Hermanos", residente del valle de Chicama y de tránsito en esta Capital, casado, propietario y mayor de edad; inteligente en el idioma Castellano y en ejercicio de sus derechos civiles a quien conozco de que doy fe, como de estar en unido en las preferencias de ley; y procediendo con capacidad legal, entendimiento bastante y libertad completa, siendo las once de la mañana me entregó la siguiente minuta para que se eleve a escritura pública la que señalada con el número mil.



Ciento cuarenta y seis y agregados
a sus componentes, su tenor es el
Minuta siguiente: = Señor Notario Público
Sirva usted extender en su Re-
gistro de escrituras públicas un poder
general para pleitos, diligencias
preparatorias de todo género,
gestiones en lo administrativo o
en lo contencioso, ante cualquiera
de los poderes públicos del Estado
o sus oficinas, autoridades, depen-
dencias o corporaciones, que yo
Rafael Lara Herrera por sí y
no gerente de la Sociedad Agua
la Lara Herrera Hermanos, obte-
go a favor de mi Señor Hermano
Don Alberto Lara Herrera para
que representando nuestras per-
sonas, acciones y derechos nos
protocine y defienda en todos
los asuntos, gestiones y juicios
de cualquiera naturaleza que
presente tengamos o en adelante
hubiéramos tener ya sean civiles
criminales, eclesiásticos, privados
o de otra administración
y en el caso de que nuestro citado
hermano no pueda desempeñar
este poder por ausencia o enferma-
dad, lo ejercerá el Señor Doctor





1901-1902

Sello 2º - 10 Centavos

Antonio Bravariz. Con tal objeto conferimos á nuestro apoderado todas las facultades ordinarias y extraordinarias de ley así como las de otorgar juramentos de Calumnia, y otros para los que otras leyes exigen poder especial, y las señaladas en el artículo doscientos tres del Código de Enjuiciamiento Civil; pudiendo substituir este poder en todo ó en parte una ó mas veces, revocar las sustituciones reasumiendo la representación siempre que lo creyese necesario. Revocando por el presente poder el que tenemos consignado en un documento de mil novecientos uno al Señor Doctor don Juan José Rivadeneira por ante el Notario Público don Anselmo M. Hernández; quedando desde esa fecha sin valor ni efecto alguno dicho poder y la sustitución que de él ha hecho el Doctor Rivadeneira al Doctor don Juan A. Rivaraburn. - Vale, Señor Notario, reservará apegar las demás cláusulas de estilo. - Firmado, setiembre veinte y seis de mil novecientos dos. - Ramo Herrera Hermanos. - Justificado el otorgante del objeto y resultado de este mandato por la actura que de todo él le hizo á presencia de los infrascriptos testigos, reafirmó y ratificó en su contenido; obligando á su cumplimiento los bienes de la sociedad que representa; renunciando toda ley

conclusión



que lo favorezca en este particular y
dijo por expresara toda otra cláusula que
sirviere para asegurar mejor el presente.
Así lo dijo, otorgó y firmó con los testi-
gos don José F. Cuarna, don Remigio
Jurita y don Pedro F. Leballe, de esta
ciudad y mayores de edad á los que in-
gualmente conozco de que doyfe como
dehabera impuesto de este instrumento. =

Largo Herrera Hermanos. = J. F. Cuarna. =

Remigio Jurita. Pedro F. Leballe. = Ante

mi. Manuel Méndez. Notario Público y de Ca-
bildo. =

Concorda este traslado con su matriz contenida á 998
mil ciento cuarenta y cinco vueltas, número cuatrocien-
tas cuarenta y seis de mi Registro de escrituras públicas
con el que correji y convertí conforme á ley. Fé y credencia.
Yo de parte propia el presente testimonio con fejas de que
signo y firmo en esta Ciudad de Tuzigallo á los vein-
te y un dias del mes de noviembre de mil novecientos diez.

Deudas, un sol por
primera foja y cuarenta
centavos la segunda)

Méndez



Manuel Méndez

Notario Público y de Cabildo
Bastante y Comarabaja





MANUEL MENDEZ

Notario Público.

Otorga escrituras, testamentos, protestos de Letras, inventarios, redacta minutas de todo contrato con las seguridades legales &c.

DESPACHO ACTIVO

Oficina: calle de "El Seguro" Núm. 38.-

Domicilio: calle de "Bolivia" Núm. 83.-

TRUJILLO

